

POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM SOCIEDAD PORTUARIA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

1. OBJETO DE LA POLÍTICA SARLAFT

La Política tiene por objeto establecer los lineamientos generales, obligatorios y de carácter directivo para la administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

Esta Política constituye el marco rector del SARLAFT y es desarrollada de manera integral en el Manual SARLAFT, sus procedimientos, matrices, formatos y anexos.

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva asume de manera expresa, activa e indelegable el compromiso con la implementación, supervisión y mejora continua del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), como un pilar fundamental del gobierno corporativo, la gestión del riesgo y la sostenibilidad de la operación de la empresa.

En desarrollo de este compromiso, la Junta Directiva garantiza la aprobación de la Política SARLAFT el Código de Ética y Conducta y sus actualizaciones; la asignación de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su funcionamiento efectivo; el seguimiento a su desempeño; y el respaldo institucional al Oficial de Cumplimiento en el ejercicio autónomo e independiente de sus funciones, conforme a lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

La Junta Directiva asume la responsabilidad indelegable de:

- Aprobar la presente Política.
- El Código de Ética y Conducta.
- Designar al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente del SARLAFT
- Garantizar su implementación efectiva
- Asignar los recursos necesarios
- Promover una cultura de cumplimiento y autocontrol
- Respalda la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento

Las funciones específicas de cada órgano se desarrollan en el Manual SARLAFT, conforme a la Resolución 2328 de 2025.

3. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

La administración del riesgo LA/FT/FPADM se desarrollará bajo un enfoque basado en riesgos, conforme a las etapas de:

- Identificación
- Medición o evaluación
- Control
- Monitoreo

Las metodologías, criterios de segmentación, matrices de riesgo, controles y mecanismos de seguimiento se encuentran definidos y documentados en el Manual SARLAFT.

4. DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Sociedad Portuaria se compromete a aplicar procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, de acuerdo con el nivel de riesgo de cada contraparte, operación o actividad.

Los criterios, procedimientos, frecuencias y responsabilidades se desarrollan en el Manual SARLAFT.

5. RESPONSABILIDAD DE REPORTES EXTERNOS

SOCIEDAD PORTUARIA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. garantiza la identificación, análisis y reporte oportuno de operaciones inusuales y sospechosas, así como la presentación de los reportes externos exigidos por la normatividad vigente, en especial ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), conforme a los plazos, formatos y canales establecidos.

Todos los colaboradores, directivos y terceros vinculados a la operación portuaria tienen el deber de informar de manera inmediata cualquier señal de alerta o situación inusual al Oficial de Cumplimiento, quien será el único responsable de evaluar, consolidar y remitir los reportes externos correspondientes, asegurando la confidencialidad de la información, la reserva del reporte y la colaboración efectiva con las autoridades competentes.

6. AUTONOMÍA DEL SARLAFT EN EL MARCO DEL GRUPO EMPRESARIAL

SOCIEDAD PORTUARIA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., aun cuando hace parte de un grupo empresarial controlado por Monómeros Colombo Venezolanos S.A., implementa y administra un SARLAFT propio, autónomo e independiente, conforme a la supervisión de la Superintendencia de Transporte.

Los lineamientos del grupo empresarial podrán ser adoptados únicamente en la medida en que:

- Sean compatibles con la Resolución 2328 de 2025.
- Respondan a los riesgos propios de la operación portuaria.
- No sustituyan ni limiten la responsabilidad individual de la Sociedad Portuaria.
- Los procedimentales con relación a la valoración de riesgos e inscripción en el registro de proveedores.
- El Código de Ética y Conducta.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONSECUENCIAS

El incumplimiento de la presente Política y del Manual SARLAFT dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio interno, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o penales a que haya lugar.

8. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y será revisada y actualizada cuando se presenten cambios normativos, operativos o de riesgo, conforme a lo establecido en el Manual SARLAFT o cada dos años.

Aprobación: Acta Junta Directiva N° 69